

**RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA SOBRE CONCURSO DE POSTULACIÓN AL 6% DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL AÑO 2021.**

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 1267, de fecha 17 de mayo de 2021, que aprueba Bases administrativas y Anexos complementarios sobre Postulación al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativas a actividades culturales, deportivas y del programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas; de protección del medioambiente y de educación ambiental, para el año 2021.
2. La Resolución Exenta N° 1488, de fecha 11 de junio de 2021, que rectifica y complementa las bases del concurso 6% FNDR, año 2021.
3. La Resolución Exenta N° 1669, de fecha 30 de junio de 2021, que rectifica las bases del concurso 6% FNDR, año 2021.
4. El Certificado N° 148/2021, del Consejo Regional de Arica y Parinacota.
5. Resolución Exenta N° 2180, de fecha 26 de agosto de 2021, que resolvió recursos de reposición en etapa de admisibilidad.
6. La Glosa 02.2.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.289, de presupuestos del sector público, año 2021.
7. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que invisto como Gobernador Regional de Arica y Parinacota, conforme la sentencia proclamatoria, de fecha 09 de julio de 2021, dictada en causa Rol N° 1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 10 de septiembre de 2021, se publicó el acta de evaluación técnica del concurso 6% FNDR, año 2021, en conformidad a lo dispuesto en las bases aprobadas por el acto administrativo singularizado en el numeral 1 de los Vistos, y sus posteriores modificaciones.
2. Que, el mismo pliego de condiciones descrito precedentemente, dispone que contra la decisión del Gobierno Regional, plasmada en el acta mencionada, procederá el recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, el cual deberá ser interpuesto dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la publicación de los resultados en la página web del Servicio.
3. Que, por su parte, el artículo 59, inciso quinto, de la Ley N° 19.880, establece el plazo para resolver por parte de la autoridad los recursos de reposición interpuestos ante la administración.
4. Que, consecuentemente, y mediante el presente acto administrativo, procede resolver fundadamente los recursos de reposición incoados, y de esa forma se dirá en lo resolutivo.

**RESUELVO:**

1. **ACÓJANSE**, los siguientes recursos de reposición relativos a la etapa de evaluación técnica, sobre postulación al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, año 2021:

N°	FOLIO	RUT	RAZÓN SOCIAL	TÍTULO DEL PROYECTO	FONDO	CONCLUSIONES
1	22125112	75.355.700-8	Junta de Vecinos "31 América"	Plan de Prevención en Junta Vecinal América	Seguridad Ciudadana	<p>1.- Que, en cuanto a las observaciones correspondientes a los numerales 1 y 2, relacionadas con la concordancia del presupuesto y la presentación de cotizaciones, se desestima el argumento planteado por la organización, por cuanto efectivamente el proyecto formulado no presentó cotizaciones por cada ítem relativo a los bienes y/o servicios. En este sentido las bases, en su Título IV, numeral 5, letra e), disponen expresamente que <i>"Todo gasto en la formulación del proyecto deberá contar con una cotización como mínimo por cada ítem, no se aceptarán cotizaciones que abarquen más de un ítem."</i></p> <p>2.- Que, en cuanto al criterio "Honorarios", se acoge el argumento planteado, por cuanto es efectivo que los anexos correspondientes indican un</p>

						<p>subtotal y total \$0.-</p> <p>3.- Que, en cuanto al ítem "Difusión", se acogerá también el argumento planteado por cuanto efectivamente el monto presupuestado en éste ítem equivale al 3% del monto total solicitado con cargo al FNDR.</p> <p>4.- Que, finalmente, en relación, a la existencia de aportes propios y/o de terceros, se acogerá también el argumento expuesto, por cuanto efectivamente el anexo 2 del proyecto formulado presenta la documentación que acredita el cumplimiento del criterio en examen.</p> <p>5.- Que, consecuentemente, se acoge el recurso de reposición incoado, aprobándose el proyecto en etapa de evaluación técnica, por haber obtenido el puntaje suficiente para tal efecto.</p>
2	22712181	75.188.400-1	Junta de Vecinos "Panamericana Sur"	Plan de prevención vecinal con enfoque de género	Seguridad Ciudadana	<p>1.- Que, en cuanto a la observación correspondiente al numeral 2, relacionado con la presentación</p>

					<p>de cotizaciones, se desestima el argumento planteado por la organización, por cuanto efectivamente el proyecto formulado no presentó cotizaciones por cada ítem relativo a los bienes y/o servicios. En este sentido las bases, en su Título IV, numeral 5, letra e), disponen expresamente que <i>"Todo gasto en la formulación del proyecto deberá contar con una cotización como mínimo por cada ítem, no se aceptarán cotizaciones que abarquen más de un ítem."</i></p> <p>2.- Que, por su parte, en relación, a la existencia de aportes propios y/o de terceros, se acogerá el argumento expuesto, por cuanto efectivamente el anexo 2 del proyecto formulado presenta la documentación que acredita el cumplimiento del criterio en examen.</p> <p>3.- Que, consecuentemente, <b>se acoge el recurso de reposición incoado</b>, aprobándose el</p>
--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						proyecto en etapa de evaluación técnica, por haber obtenido el puntaje suficiente para tal efecto.
3	24021883	65.379.790-7	Junta de Vecinos Chinchorro Oriente I	Centro de video vigilancia en Junta Vecinal Chinchorro Oriente I	Seguridad Ciudadana	<p>1.- Que, revisados los antecedentes, consta que efectivamente el proyecto no contempla honorarios para el coordinador, tal como lo expone el recurrente.</p> <p>2.- Que, por otro lado, en relación a los honorarios del monitor, los mismos se ajustan a lo dispuesto en las bases administrativas que rigen el proceso concursal.</p> <p>3.- Que, consecuentemente, <b>se acoge el recurso de reposición incoado</b>, aprobándose el proyecto en etapa de evaluación técnica, por haber obtenido el puntaje suficiente para tal efecto.</p>
4	23993939	65.029.419-K	Conjunto Folclórico Social, Cultural y Deportivo "Raíces del Sur"	Los campeones de cueca enseñan folclor en tiempos de pandemia	Cultura	<p>1.- Que, en relación al numeral 1 de la evaluación cuantitativa, se acogerá el recurso incoado, por cuanto la comisión evaluadora no expuso los argumentos en que se funda su</p>

					<p>decisión, lo que impide una adecuada defensa por parte de la agrupación postulante. Por otro lado, examinada la documentación, se observa que – a lo menos formalmente- los presupuestos presentan la concordancia requerida.</p> <p>2.- Que, en lo relativo al ítem de alimentación, resulta forzoso acoger el arbitrio impetrado, por cuanto es efectivo que las bases que rigieron el concurso, publicadas en la página web del Servicio, inducen a error al postulante, al referirse indistintamente a un 20% y un 10% como monto máximo, cuestión que no le puede ser imputable.</p> <p>3.- Que, consecuentemente, <b>se acoge el recurso de reposición incoado</b>, aprobándose el proyecto en etapa de evaluación técnica, por haber obtenido el puntaje suficiente para tal efecto.</p>
--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2. **RECHÁCENSE**, los siguientes recursos de reposición relativos a la etapa de evaluación técnica, sobre postulación al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, año 2021:

N°	FOLIO	RUT	RAZÓN SOCIAL	TÍTULO DEL PROYECTO	FONDO	CONCLUSIONES
1	23985312	74.758.300-5	Junta de Vecinos Las Llosys N° 67- Azapa	Alarmas comunitarias para la seguridad del sector Las Llosys	Seguridad Ciudadana	<p>1.- Que, las bases administrativas del proceso y, a mayor abundamiento, el artículo 59 de la Ley 19.880, disponen que el recurso de reposición deberá interponerse en el plazo de cinco días hábiles.</p> <p>2.- Que, en el presente caso, dicho término comenzó a correr desde la fecha de publicación en la página web del Gobierno Regional del Acta emitida por la Comisión de Evaluación Técnica, que contiene la decisión que se impugna.</p> <p>3.- Que, dicha acta fue publicada el día 10 de septiembre del presente año, mientras que el recurso fue interpuesto el día 23 de septiembre siguiente, es decir, ya vencido el término legal.</p> <p>4.- Que, consecuentemente, <b>se rechaza por extemporáneo el recurso de reposición deducido.</b></p>
2	24012867	74.298.400-1	Junta de Vecinos N° 26 Manuel Rodríguez	Seguridad Poblacional J.V. N° 26	Seguridad Ciudadana	<p>1.- Que, las bases administrativas del proceso y, a mayor abundamiento, el artículo 59 de la Ley 19.880, disponen que el recurso de reposición deberá interponerse en el plazo de cinco días hábiles.</p> <p>2.- Que, en el presente caso, dicho término comenzó a correr</p>

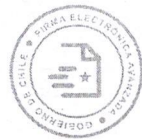
						<p>desde la fecha de publicación en la página web del Gobierno Regional del Acta emitida por la Comisión de Evaluación Técnica, que contiene la decisión que se impugna.</p> <p>3.- Que, dicha acta fue publicada el día 10 de septiembre del presente año, mientras que el recurso fue interpuesto el día 23 de septiembre siguiente, es decir, ya vencido el término legal.</p> <p>4.- Que, consecuentemente, <b>se rechaza por extemporáneo el recurso de reposición deducido.</b></p>
3	24003274	65.046.600-4	Junta de Vecinos Diego Portales	Vecino camina seguro, en nuestro barrio	Seguridad Ciudadana	<p>1.- Que, las bases administrativas del proceso y, a mayor abundamiento, el artículo 59 de la Ley 19.880, disponen que el recurso de reposición deberá interponerse en el plazo de cinco días hábiles.</p> <p>2.- Que, en el presente caso, dicho término comenzó a correr desde la fecha de publicación en la página web del Gobierno Regional del Acta emitida por la Comisión de Evaluación Técnica, que contiene la decisión que se impugna.</p> <p>3.- Que, dicha acta fue publicada el día 10 de septiembre del presente año, mientras que el recurso fue interpuesto el día</p>



						<p>23 de septiembre siguiente, es decir, ya vencido el término legal.</p> <p>4.- Que, consecuentemente, se rechaza por extemporáneo el recurso de reposición deducido.</p>
--	--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3. **PUBLÍQUENSE**, los presentes resultados en la página web del Gobierno Regional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**



JORGE ELÍAS GREGORIO DÍAZ IBARRA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
FECHA: 21/10/2021 HORA:10:26:03

DLSH

ARPT

IGRA

LEHF



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 764508-b86805 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

**ACTA COMISIÓN FONDO SEGURIDAD CIUDADANA  
EVALUACIÓN TÉCNICA  
CONCURSO 6% 2021  
15 DE OCTUBRE DE 2021**

La Comisión de Evaluación Técnica del Fondo SEGURIDAD CIUDADANA del Concurso 6% 2021, se reúne y sesionan día, horario y lugar:

**Fecha:** 15 DE OCTUBRE DE 2021  
**Horario:** 09:30 horas a 18:00 horas.  
**Lugar:** Sala de reuniones DIDESOH  
Edificio CIHDE GORE Arica y Parinacota

**I.-Aspectos Generales:**

Los siguientes funcionarios del GORE de Arica y Parinacota, mediante Resolución Exenta N° 1930 de fecha 30/07/2021, fueron asignados a conformar la Comisión de Evaluación Técnica del Fondo Seguridad Ciudadana del Concurso 6% del FNDR 2021:

NOMBRE	ESCALAFON	SERVICIO
Ricardo Lagos San Martín	PROFESIONAL	Subsecretaría de Prevención del Delito
Valerie Montecinos Valenzuela	PROFESIONAL	GORE Arica y Parinacota
Yerko Casanga Chupetea	PROFESIONAL	GORE Arica y Parinacota

**II.- Consideraciones generales:**

La Comisión recibe y se le asigna automáticamente por sistema la cantidad de 02 proyectos de acuerdo al fondo designado por resolución, para ser revisados cualitativa y cuantitativamente, los cuales son el resultado del proceso de evaluación de admisibilidad para el mismo fondo.

Toda la comisión revisará un proyecto a la vez, según lo convenido en reuniones anteriores, para evitar disparidades de criterios.

De acuerdo al procedimiento establecido para el proceso de Evaluación Técnica, según la Resolución Exenta N°1267 de fecha 17 de mayo de 2021, que aprueba las Bases Administrativas, se procede a llevar a cabo el proceso de Evaluación Técnica de acuerdo al Título V: DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN, numeral 5.- PROCESO DE EVALUACIÓN TÉCNICA: "...El análisis de fondo de las postulaciones admisibles implica que las Comisiones de Evaluación Técnica verificarán que los proyectos cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes bases".

Mediante esta acta se verifica que la Comisión evaluó los proyectos de acuerdo al check list disponible en la plataforma digital establecida para el presente proceso, dando sólo respuesta a lo establecido en el check list enunciado, el cual se relaciona con un análisis de Evaluación Técnica Cualitativo y Evaluación Técnica Cuantitativo.



Gobierno Regional de  
Arica y Parinacota

Además se siguieron las indicaciones del **ACTA DE REUNIÓN DE COORDINACIÓN COMISIONES TÉCNICAS 6% CONCURSO 2021**, señaladas en reunión realizada con fecha 24 de Agosto del 2021 a las 15:30 de la tarde.

### III.- Listado de Resultados Evaluación Técnica:

Terminado el proceso de Evaluación Técnica de los 02 proyectos, se procede a levantar el listado correspondiente de proyectos **APROBADOS y RECHAZADOS**, resultado del proceso realizado, por el cual se presenta en el siguiente resumen:

Folio	Aprobados	Rechazados	Puntaje	Ponderado
23984956	X		70	35
23984931	X		78	39
TOTAL DE PROYECTOS	02			

### V.- Consideraciones finales:

Concluido el proceso de Evaluación Técnica de los proyectos recibidas en formato digital, la Comisión mediante la presente Acta informa de lo sancionado a la Jefa de División de Desarrollo Social y Humano, Sra. Ingrid Gisela Robles Araya, a través de entrega física del presente en las dependencias de la División y por correo electrónico el día 15/10/2021 a las 10:00 horas.

La comisión, procede a firmar a continuación la presente acta y a ratificar el resultado de ella:

NOMBRE	FIRMA
Ricardo Lagos San Martín	
Valerie Montecinos Valenzuela	
Yerko Casanga Chupetea	

Recepcionado por:



INGRID G. ROBLES ARAYA

JEFA DE DIVISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Arica, 15 de Octubre de 2021.-

Junta de Vecinos Sol del Norte.

Folio: 23984956.

Sin observaciones a s/o.

14. Ítem Imprevistos 3%: Cumple con la determinación del porcentaje establecido.

El incumplimiento de los porcentajes establecidos en los numerales del 9 al 14 anteriormente descritos, significará el rechazo inmediato de la postulación. Sin perjuicio del respectivo recurso de reposición, en los términos señalados en el Artículo 59 de la ley 19.880, para efecto de subsanar y ajustar lo observado por la respectiva comisión.

15. Subvención 6% FNDR recibida por primera vez: Organización presenta postulación por primera vez al proceso concursal 6% FNDR.

16. Existencia de aportes propios y/o de terceros a la iniciativa que postula: Organización considera aportes propios y/o de terceros que complementan la subvención entregada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota para la ejecución del proyecto postulado.

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

Criterios de Evaluación		PJE	PJE MÁX.
EVALUACIÓN TÉCNICA CUALITATIVA Puntaje máximo 45			
<b>Calidad y coherencia de la propuesta</b>			
1.- Claridad y concordancia en la formulación de proyecto en relación al objetivo general, específicos y actividades planteadas.	Tiene claridad y concordancia en la formulación de proyecto.	9	9
	Existe medianamente claridad y concordancia en la formulación de proyecto.	5	
	No hay claridad y concordancia en la formulación de proyecto.	0	
2.- Coherencia y pertinencia entre la solicitud financiera y presupuestaria en relación con los objetivos y actividades propuestas.	Tiene coherencia y pertinencia entre presupuesto, objetivos y actividades.	9	9
	Existe medianamente coherencia y pertinencia entre presupuesto, objetivos y actividades.	5	
	No hay coherencia y pertinencia entre presupuesto, objetivos y actividades.	0	
3.- Proyecto aborda temáticas vinculadas a las orientaciones del fondo con: Multiculturalidad, género, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, infanto-juvenil.	Considera alguna de las temáticas descritas.	9	9
	No considera ninguna de las temáticas descrita.	0	
4.- Impacto Social del proyecto. <b>Notas:</b> 1. No se aplica a competidores alto rendimiento. 2. Se tomará en consideración especialmente	Beneficio directo comunitario o colectivo.	9	9
	Beneficio directo propio de la organización solicitante.	0	

*[Handwritten signature]*

las convocatorias en las comunas rurales.			
5.- Equipo de trabajo coherente con requerimientos técnicos postulados	Si hasta el 100% del equipo de trabajo presentado por la institución es coherente.	9	9
	Si hasta el 50% del equipo de trabajo presentado por la institución es coherente.	5	
	Si hasta el 25% del equipo de trabajo presentado por la institución es coherente.	0	
<b>Análisis Financiero y Presupuestario Puntaje máximo 45</b>			
7.- Tiene concordancia el presupuesto general con el itemizado.	Cumple	4	4
	No cumple	0	
8.- Entrega Cotizaciones	Cumple	7	7
	No cumple	0	
9.- Ítem de Honorarios máx. 40%	Cumple	3	3
	No cumple	0	
11.- Ítem Equipamiento máx. 50% (Excluye Seguridad Ciudadana, a cuyos proyectos se les otorgará puntaje completo)	Cumple	3	3
	No cumple	0	
12.- Ítem alimentación máx. 20%	Cumple	3	3
	No cumple	0	
13.- Ítem Difusión mínimo 5%: cuando el monto es igual o inferior a \$6.000.000, 3%: cuando el monto es igual o superior a \$6.000.001.	Cumple	3	3
	No cumple	0	
14.- Ítem Operación máx. 40%	Cumple	3	3
	No cumple	0	
15.- Ítem Imprevistos 3%	Cumple (lo mismo se aplica cuando no se señala este ítem)	3	3
	No cumple	0	
16.- Subvención recibida por primera vez	Recibe subvención por primera vez.	4	4
	No recibe subvención por primera vez	0	
17.- Existencia de aportes propios y/o de terceros a la iniciativa que postula,	Existen aportes propios y/o de terceros en la iniciativa postulada, debidamente respaldados.	4	4

el coordinador del proyecto no cuenta con experiencia en el área seguridad ciudadana  
 Total 41pts.

f

mi

elmiel

debidamente respaldados.	No presenta aportes propios y/o de tercero.	0 5/0	
18.- La organización participó capacitación	Asiste	3	3
	No asiste	0 5/0	
<b>Puntaje total</b>			<b>85</b>

Total 29 pts

Total puntaje obtenido → 70 pts.

Para que la iniciativa pueda ser considerada en el Proceso de Selección por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, deberá obtener en la etapa de evaluación técnica a lo menos el puntaje mínimo exigido para cada uno de los criterios. El Puntaje mínimo de aprobación para el criterio de análisis financiero y presupuestario, será de 27 Puntos, con un máximo de 45 puntos.

El Puntaje mínimo de aprobación para el criterio de evaluación cuantitativa, será de 26 Puntos, con un máximo de 43 puntos.

La evaluación cualitativa corresponderá a un 50% del puntaje y el análisis financiero y presupuestario, corresponderá a un 50% del puntaje, la sumatoria de ambos porcentajes ponderados determinaran al puntaje final para la siguiente etapa.

Toda organización postulante cuyo proyecto no obtuvo puntaje para ser considerado en el Proceso de Selección por parte del Gobierno Regional, podrá interponer el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, cuyo plazo de interposición será de cinco días hábiles, contados desde la publicación de los resultados del proceso de admisibilidad en la página web del Gobierno Regional. Esta interposición se realizará a través del mismo sistema de postulación en línea. Se admitirá interposición de recursos de reposición en formato físico, excluyendo a las municipalidades y otros servicios públicos, siempre y cuando la organización recurrente concurra a las dependencias del Gobierno Regional (División de Presupuesto e Inversión Regional) dentro del plazo de cinco días hábiles y en los horarios publicados en la página del Gobierno Regional.

El Jefe Superior del Servicio resolverá breve y sumariamente, atendidos los propios antecedentes acompañados por la organización.

#### 7.- INFORMACIÓN DE RESULTADOS:

La aprobación emitida por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, respecto del financiamiento de las iniciativas, serán publicadas en el sitio web: [www.gorearicayparinacota.cl](http://www.gorearicayparinacota.cl) de acuerdo al cronograma definido en las presentes Bases.

#### 8.- RECURSO DE REPOSICIÓN:

Contra la decisión del Gobierno Regional de Arica y Parinacota de modificar o de rechazar un proyecto sometido a su deliberación, procederá el recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, el cual deberá ser interpuesto dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la publicación de los resultados en la página web del Gobierno Regional. Esta interposición se realizará a través del mismo sistema de postulación en línea. Se admitirá interposición de recursos de reposición en formato físico, excluyendo a las municipalidades y otros servicios públicos, siempre y cuando la organización recurrente concurra a las dependencias del Gobierno Regional (OFICINA DE PARTES) dentro del plazo de cinco días hábiles y en los horarios publicados en la página del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional resolverá las solicitudes interpuestas dentro de plazo, conforme al mérito de los antecedentes aportados por los propios recurrentes. Los recursos interpuestos fuera de plazo serán declarados inadmisibles por el Gobierno Regional.

Contra la resolución del Gobierno Regional no procederá el recurso jerárquico.

#### 9.- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:

*[Handwritten signature]*

Junta de Vecinos Primavera  
Folio 239 54931.

sin observaciones → 50.

14. Ítem Imprevistos 3%: Cumple con la determinación del porcentaje establecido.

El incumplimiento de los porcentajes establecidos en los numerales del 9 al 14 anteriormente descritos, significará el rechazo inmediato de la postulación. Sin perjuicio del respectivo recurso de reposición, en los términos señalados en el Artículo 59 de la ley 19.880, para efecto de subsanar y ajustar lo observado por la respectiva comisión.

15. Subvención 6% FNDR recibida por primera vez: Organización presenta postulación por primera vez al proceso concursal 6% FNDR.

16. Existencia de aportes propios y/o de terceros a la iniciativa que postula: Organización considera aportes propios y/o de terceros que complementan la subvención entregada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota para la ejecución del proyecto postulado.

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

Criterios de Evaluación		PJE	PJE MÁX.
EVALUACIÓN TÉCNICA CUALITATIVA Puntaje máximo 45			
<b>Calidad y coherencia de la propuesta</b>			
1.- Claridad y concordancia en la formulación de proyecto en relación al objetivo general, específicos y actividades planteadas.	Tiene claridad y concordancia en la formulación de proyecto.	9 <i>50</i>	9
	Existe medianamente claridad y concordancia en la formulación de proyecto.	5	
	No hay claridad y concordancia en la formulación de proyecto.	0	
2.- Coherencia y pertinencia entre la solicitud financiera y presupuestaria en relación con los objetivos y actividades propuestas.	Tiene coherencia y pertinencia entre presupuesto, objetivos y actividades.	9 <i>50</i>	9
	Existe medianamente coherencia y pertinencia entre presupuesto, objetivos y actividades.	5	
	No hay coherencia y pertinencia entre presupuesto, objetivos y actividades.	0	
3.- Proyecto aborda temáticas vinculadas a las orientaciones del fondo con: Multiculturalidad, género, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, infanto-juvenil.	Considera alguna de las temáticas descritas.	9 <i>50</i>	9
	No considera ninguna de las temáticas descrita.	0	
4.- Impacto Social del proyecto. <b>Notas:</b> 1. No se aplica a competidores alto rendimiento. 2. Se tomará en consideración especialmente	Beneficio directo comunitario o colectivo.	9 <i>50</i>	9
	Beneficio directo propio de la organización solicitante.	0	

las convocatorias en las comunas rurales.			
5.- Equipo de trabajo coherente con requerimientos técnicos postulados	Si hasta el 100% del equipo de trabajo presentado por la institución es coherente.	9	9
	Si hasta el 50% del equipo de trabajo presentado por la institución es coherente.	5	
	Si hasta el 25% del equipo de trabajo presentado por la institución es coherente.	0	
<b>Análisis Financiero y Presupuestario Puntaje máximo 45</b>			
7.- Tiene concordancia el presupuesto general con el itemizado.	Cumple	4	4
	No cumple	0	
8.- Entrega Cotizaciones	Cumple	7	7
	No cumple	0	
9.- Ítem de Honorarios máx. 40%	Cumple	3	3
	No cumple	0	
11.- Ítem Equipamiento máx. 50% (Excluye Seguridad Ciudadana, a cuyos proyectos se les otorgará puntaje completo)	Cumple	3	3
	No cumple	0	
12.- Ítem alimentación máx. 20%	Cumple	3	3
	No cumple	0	
13.- Ítem Difusión mínimo 5%: cuando el monto es igual o inferior a \$6.000.000, 3%: cuando el monto es igual o superior a \$6.000.001.	Cumple	3	3
	No cumple	0	
14.- Ítem Operación máx. 40%	Cumple	3	3
	No cumple	0	
15.- Ítem Imprevistos 3%	Cumple (lo mismo se aplica cuando no se señala este ítem)	3	3
	No cumple	0	
16.- Subvención recibida por primera vez	Recibe subvención por primera vez.	4	4
	No recibe subvención por primera vez	0	
17.- Existencia de aportes propios y/o de terceros a la iniciativa que postula,	Existen aportes propios y/o de terceros en la iniciativa postulada, debidamente respaldados.	4	4

Total 45pts

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



debidamente respaldados.	No presenta aportes propios y/o de tercero.	0 s/o	
18.- La organización participó capacitación	Asiste	3	3
	No asiste	0 s/o	
<b>Puntaje total</b>			<b>85</b>

Total: 33 pts

Total Puntaje obtenido 78 pts

Para que la iniciativa pueda ser considerada en el Proceso de Selección por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, deberá obtener en la etapa de evaluación técnica a lo menos el puntaje mínimo exigido para cada uno de los criterios. El Puntaje mínimo de aprobación para el criterio de análisis financiero y presupuestario, será de 27 Puntos, con un máximo de 45 puntos.

El Puntaje mínimo de aprobación para el criterio de evaluación cuantitativa, será de 26 Puntos, con un máximo de 43 puntos.

La evaluación cualitativa corresponderá a un 50% del puntaje y el análisis financiero y presupuestario, corresponderá a un 50% del puntaje, la sumatoria de ambos porcentajes ponderados determinaran al puntaje final para la siguiente etapa.

Toda organización postulante cuyo proyecto no obtuvo puntaje para ser considerado en el Proceso de Selección por parte del Gobierno Regional, podrá interponer el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, cuyo plazo de interposición será de cinco días hábiles, contados desde la publicación de los resultados del proceso de admisibilidad en la página web del Gobierno Regional. Esta interposición se realizará a través del mismo sistema de postulación en línea. Se admitirá interposición de recursos de reposición en formato físico, excluyendo a las municipalidades y otros servicios públicos, siempre y cuando la organización recurrente concurra a las dependencias del Gobierno Regional (División de Presupuesto e Inversión Regional) dentro del plazo de cinco días hábiles y en los horarios publicados en la página del Gobierno Regional.

El Jefe Superior del Servicio resolverá breve y sumariamente, atendidos los propios antecedentes acompañados por la organización.

#### 7.- INFORMACIÓN DE RESULTADOS:

La aprobación emitida por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, respecto del financiamiento de las iniciativas, serán publicadas en el sitio web: [www.gorearicayparinacota.cl](http://www.gorearicayparinacota.cl) de acuerdo al cronograma definido en las presentes Bases.

#### 8.- RECURSO DE REPOSICIÓN:

Contra la decisión del Gobierno Regional de Arica y Parinacota de modificar o de rechazar un proyecto sometido a su deliberación, procederá el recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, el cual deberá ser interpuesto dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la publicación de los resultados en la página web del Gobierno Regional. Esta interposición se realizará a través del mismo sistema de postulación en línea. Se admitirá interposición de recursos de reposición en formato físico, excluyendo a las municipalidades y otros servicios públicos, siempre y cuando la organización recurrente concurra a las dependencias del Gobierno Regional (OFICINA DE PARTES) dentro del plazo de cinco días hábiles y en los horarios publicados en la página del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional resolverá las solicitudes interpuestas dentro de plazo, conforme al mérito de los antecedentes aportados por los propios recurrentes. Los recursos interpuestos fuera de plazo serán declarados inadmisibles por el Gobierno Regional.

Contra la resolución del Gobierno Regional no procederá el recurso jerárquico.

#### 9.- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN: